



Instituto de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

04 DIC. 2018
14:34 Hr
RECIBIDO
Anexo: 1 foja

Oficio Núm. CE/UT/387/2018

Recurso de Revisión A/04/2018
Asunto: El que se indica

Tepic, Nayarit; a 4 de diciembre de dos mil dieciocho.

CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.

Licenciado Juan Pedro Barrón Villegas, con el carácter reconocido ante ese órgano garante, en seguimiento al cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión número A/04/2018, de fecha siete de noviembre de 2018, notificada el día veintinueve del mismo mes y año, a través del oficio AC/3892/2018, por medio del cual se resuelve entre otros, revocar la determinación del sujeto Obligado Congreso del Estado respecto de la solicitud registrada con folio Infomex- PNT 691517 y dar cumplimiento a la resolución en comento, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Se adjunta copia del oficio CE/OM/359/2018, de fecha cuatro de diciembre de la presente anualidad, emitido por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, en el cual solicita entre otros, la ampliación del plazo del cumplimiento de la resolución del recurso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se expone, con fundamento en el artículo 180, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

Por lo ya expuesto, respetuosamente solicito a ustedes CC. Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit:

ÚNICO. Por mi conducto, se tenga por recibido en tiempo y forma el presente oficio y se resuelva conforme a derecho corresponda.

ATENTAMENTE

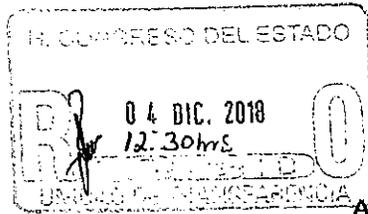

LIC. JUAN PEDRO BARRÓN VILLEGAS
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONGRESO DEL ESTADO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR**



Oficio Núm. C.E/OM./359/2018

Asunto: Solicitud de ampliación de cumplimiento.

Tepic, Nayarit; cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

**LIC. JUAN PEDRO BARRÓN VILLEGAS
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio CE/UT/379/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, remitiendo la resolución del Recurso de Revisión número A/04/2018, de fecha siete de noviembre de 2018, por medio del cual se ordena dar cumplimiento a la resolución en comento, al respecto y en acatamiento a la resolución que fuera turnada a la Oficialía Mayor a mi cargo me permito manifestar:

- a) Las causas y motivos que dieron origen de la separación anticipada del cargo del titular de la Secretaría General del Congreso del Estado, nombrado en la XXXI Legislatura fue por rescisión de mutuo acuerdo, previa indemnización.
- b) En relación al Convenio por medio del cual se dio por terminada la relación del Congreso del Estado con el entonces Secretario General, al respecto y con fundamento en el artículo 180, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se tiene a bien solicitarle sea el conducto para que se pida al órgano garante de la entidad, una ampliación del plazo de cumplimiento en la entrega de una copia de dicho convenio, toda vez que se ha dificultado su localización en los archivos de éste Congreso.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

M. EN D. RAMIRO AVILA CASAS
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO



C.c.p. Archivo.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Recurso de Revisión: A/04/2018
Oficio No. CE/UT/388/2018.
Asunto: El que se indica.**

Tepic, Nayarit, diez de diciembre de dos mil dieciocho.

**CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**

En seguimiento a la resolución de fecha siete de noviembre del presente y al oficio CE/UT/387/2018, de fecha 04 de diciembre del actual, con relación al Recurso de Revisión número **A/04/2018**, y en cumplimiento a la resolución en comento y para efecto de no retardar la entrega de la información pública aplazada al recurrente, se remite copia del Convenio de Rescisión anticipada de la relación de Trabajo celebrado entre el Congreso del Estado de Nayarit y el C. Carlos Ruvalcaba Quintero de fecha 28 de agosto de 2017, en versión pública. Asimismo, se adjunta el oficio número CE/OM/364/2018, mismo que contiene a su vez lo manifestado por la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado.

Por lo ya expuesto, a ustedes Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Nayarit, les solicito:

UNICO: Previo a la valoración de la documentación que se adjunta, tener por cumplida la resolución de fecha siete de noviembre de la presente anualidad, dentro del recurso de revisión A/04/2018.

Atentamente.

**Lic. Juan Pedro Barrón Villegas,
Jefe de la Unidad de Transparencia.**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. M. e n D. Ramiro Ávila Castillo. Oficial Mayor del Congreso del Estado. Para su conocimiento.
C.c.p. Integrantes del Comité de Transparencia. Para su conocimiento.

Archivo

Instituto de
Transparencia y Acceso
a la información Pública.



13:10 hrs

11 DIC. 2018

RECIBIDO

Anexo: 5 Pgs



Oficio Núm. C.E/O.M. /364//2018

**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR**

Asunto: Solicitud de ampliación de cumplimiento.

Tepic, Nayarit; cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

**LIC. JUAN PEDRO BARRÓN VILLEGAS
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En seguimiento al oficio CE/OM/359/2018, de fecha 4 de diciembre del presente, relacionado al cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión número A/04/2018, de fecha siete de noviembre de 2018, por medio del cual se ordena dar cumplimiento a la resolución en comento, al respecto y en acatamiento a la resolución que fuera turnada a la Oficialía Mayor y para efectos de no dilatar la entrega de la información pública pendiente al Recurrente, me permito remitir copia del Convenio de Rescisión de relación de Trabajo entre el Congreso del Estado de Nayarit y el C. Carlos Ruvalcaba Quintero, en versión pública. Lo anterior para proceder conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, La de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en el entendido de que fue testado únicamente el domicilio particular del C. Carlos Ruvalcaba Quintero, ya que de darse a conocer invadiría la esfera de la privacidad de su titular.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

**M. EN D. RAMIRO ÁVILA CASTILLO
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**



C.c.p. Archivo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CONVENIO DE RESCICIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Que por un lado signan el **DIPUTADO LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ** en carácter de Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "presidente", y por otro el **Mtro. CARLOS RUVALCABA QUINTERO** a quien en lo sucesivo se le denominará "trabajador y/o secretario"; señalando como domicilio el ubicado en Calle México número 38 norte de la Colonia Centro de esta Ciudad de Tepic Nayarit, por el primero de ellos, y **Eliminado domicilio particular** de esta ciudad, en cuanto al segundo.

Que nos presentamos a efecto de celebrar **Convenio de rescisión de la Relación de Trabajo**, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. **Personalidad Jurídica del presidente de la Comisión de Gobierno.** Que de conformidad con el artículo 1, fracción VII, 32, fracción I, inciso a) y 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 27, fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, el presidente de la

Dentro de esa dinámica, la Secretaría General del Congreso realiza actividades de orden propio a efecto de servir con órgano técnico de apoyo a la Comisión de Gobierno. Que este apoyo técnico se basa en la confianza que puede depositar el titular de la presidencia de dicha Comisión en el titular de la Secretaría General.

Que el presidente de la comisión en aras de construir y de estar en posibilidad de desarrollar los trabajos técnicos de la Secretaría, requiere depositar su total confianza en las funciones de dicha Secretaría.

Por lo expuesto, las partes decide celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presidente de la Comisión de Gobierno, como titular de las facultades administrativas y laborales propone rescindir de manera voluntaria la relación de trabajo del titular de la Secretaría General del Congreso, originada mediante el decreto aprobado del 20 de diciembre de 2016, mismo que lo designa para un periodo que comprende del 4 de enero de 2017 al 3 de enero de 2021.

SEGUNDA. Que el Secretaria General acepta en todos sus términos rescindir la relación laboral sujetándose a la indemnización que en este instrumento se acuerda.

TERCERA. Que la presente rescisión se fundamenta en la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria de las relaciones de trabajo regidos por el derecho burocrático.

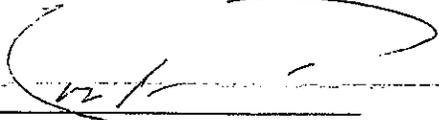
al servicio del Congreso, por lo que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de tiempo extraordinario.

DÉCIMA. Las partes aprueban el presente convenio por no contener cláusula contraria a la costumbre, a la moral, ni renuncia a los derechos de los trabajadores. Por lo que la sola exhibición del presente convenio, siempre y cuando se hubiera cumplido en sus términos, deja insubsistente toda demanda interpuesta en contra del Patrón, o quien legalmente represente sus derechos; y en consecuencia, no se reservan acción o juicio que pudiera modificar, extinguir o anular el presente instrumento, en el presente o en el futuro, ni por esta vía ni por alguna otra.

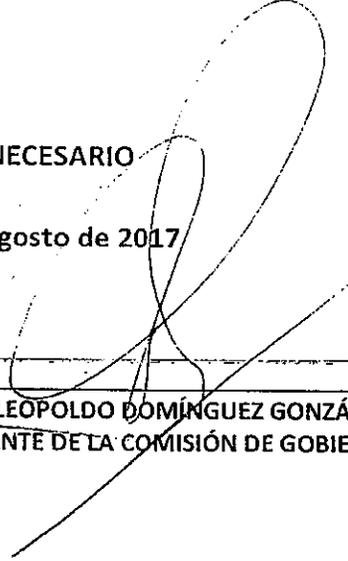
DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Tépic, Nayarita; 28 de agosto de 2017



CARLOS RÚVALCABA-QUINTERO
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
(TRABAJADOR)



DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

1.- Nombre del Área que Clasifica: Oficialía Mayor.

2.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública: Convenio de Rescisión de relación de Trabajo entre el Congreso del Estado de Nayarit y el C. Carlos Ruvalcaba Quintero.

3.- Las Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

1.- Se eliminan los datos personales capturados en la versión pública como es el domicilio particular del Trabajador que aparece en el primer párrafo de la primera página.

4.- Fundamento Legal

Artículos 2 fracciones VII, XV, XVIII, XXIX, XXXVII, 66, 68, 71 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVII y XVII, Quinto, Noveno, Séptimo fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, eliminándose datos personales de carácter confidencial del trabajador como lo es su domicilio particular.

5.- Firma del Titular del área, Firma autógrafa de quien clasifica.


M. EN D. RAMIRO ÁVILA CASTILLO
Oficial Mayor del Congreso del Estado

6.- Fecha y Número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

10 de diciembre de 2018 CTCEN/XXXII/16/2018